



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE CUENTAS ANUALES Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES, DE FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-**

## §.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

En lo atinente al servicio que se contrata, el adjudicatario (en adelante, el contratista) deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

i. **DESCRIPCION GENERAL.-** El objeto de este apartado es definir las características técnicas necesarias para la contratación del servicio de auditoría legal de cuentas anuales de la fundación y, en su caso, de la cuenta justificativa de subvenciones recibidas en las que sea obligatorio que el auditor coincida con el nombrado para las cuentas anuales.

Dichas especificaciones tienen la consideración de requerimientos mínimos y no excluyen cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de los fines perseguidos.

El objetivo de cada auditoría de cuentas anuales será comprobar que las mismas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación, así como el resultado de sus operaciones y de sus flujos de efectivo, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En aquellos casos en que exista la obligación de presentar una cuenta justificativa con informe de auditor como justificación de alguna subvención concedida a la fundación, el servicio consistirá en realizar las verificaciones especificadas en la concesión de la misma, fundamentalmente, la revisión de los gastos realizados y detallados en la cuenta justificativa, siguiendo las normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basados en la normativa internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor para este tipo de encargos.

Las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la obligación de contar con los preceptivos informes de auditoría, tal como se establece en las disposiciones legales vigentes y las contenidas en la normativa de auditoría en vigor, así como por las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), resultado de la adaptación de las NIA para su aplicación en España (NIA-ES), así como las normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC y que se encuentren en vigor.

En todo caso, para la ejecución de este contrato la empresa adjudicataria se someterá a las directrices que marque la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

### ii. **ALCANCE GENERAL DE LOS TRABAJOS.-**

La auditoría de cuentas será realizada con objeto de emitir un informe expresando la opinión sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos, los siguientes extremos:

- La imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera, en los ejercicios recogidos en el contrato, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados en el ejercicio anual terminado en dichas fechas.
- Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.
- Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas.

- Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la gestión continuada de la entidad auditada.

Los trabajos de procedimientos acordados relativos a subvenciones concedidas, serán realizados con objeto de constatar determinados hechos o aspectos, de tal forma que no se trata de emitir una opinión de auditoría sino poner de manifiesto en un informe los aspectos surgidos como consecuencia de los procedimientos aplicados, que a su vez vendrán definidos en la concesión de cada subvención.

### iii. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

Para cumplir los objetivos descritos el trabajo de auditoría de cuentas anuales se realizará en las siguientes fases:

- 1) Planificación de la auditoría: En esta fase los auditores deberán alcanzar un entendimiento de la actividad de la institución y evaluación de sus riesgos, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo.
- 2) Ejecución: Durante esta fase se desarrollará el trabajo de campo de auditoría necesario definido en la planificación.
- 3) Revisión de las cuentas anuales: En este proceso se propondrán las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de ellas se dé sea adecuada.
- 4) Validación de la información rendida en los estados financieros y en la liquidación presupuestaria: En este proceso se revisarán los mencionados estados de acuerdo con la normativa aplicable a la institución.

Respecto al servicio de revisión de cuenta justificativa de subvenciones, en su caso, contará con las siguientes fases:

- 1) Planificación: Los auditores analizarán la concesión de la subvención y detallarán específicamente y con tiempo suficiente, información necesaria para el desarrollo de la revisión.
- 2) Revisión cuenta justificativa: Se realizará el trabajo de verificación de la documentación justificativa de los gastos subvencionables y de su pago.
- 3) Emisión de borrador de informe de auditor de la cuenta justificativa de la subvención: Se pondrá de manifiesto a la dirección el cumplimiento de la justificación de la subvención y en caso necesario, todos aquellos aspectos complementarios necesarios para la adecuada justificación de la subvención.
- 4) Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones en plazo acordado.

iv. **EQUIPO DE TRABAJO.-**

El equipo de trabajo será el necesario para realizar el objeto del contrato en el plazo establecido (mínimo de dos profesionales), y deberá tener la experiencia y formación adecuada necesaria para desarrollar la actividad objeto del contrato, bajo la dependencia de un jefe de equipo.

Los licitadores deberán tener inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.). Se aportará el oportuno certificado del Registro del Socio firmante.

El equipo de trabajo estará formado por al menos dos profesionales con experiencia y conocimientos acordes con las tareas asignadas, así como por todos los auditores y personal de apoyo que estimen necesarios para que el proyecto se cumpla en sus objetivos y en las fechas programadas sin coste adicional para la institución.

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes.

v. **INFORMES A EMITIR.-**

Auditoría de cuentas anuales:

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda expresar opinión técnica sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por la Dirección de la fundación.

Los trabajos objeto de esta contratación darán lugar a la emisión en soporte papel y digital del informe de auditoría independiente sobre las cuentas anuales, que incluirá opinión técnica con el contenido y alcance recogido de conformidad con las NIA-Es.

El informe de auditoría, irá acompañado de las cuentas anuales auditadas:

- Balance de situación
- Cuenta de resultados
- Memoria económica y de actividades correspondiente al ejercicio terminado

Antes de ser entregado el borrador de informe, deberá procederse a informar de los principales aspectos detectados a la dirección de la institución.

Por lo demás, los informes deberán estar sustentados en la documentación soporte y en los papeles de trabajo que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Procedimientos acordados (subvenciones, en su caso):

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda constatar determinados hechos o aspectos, de tal forma que no se trata de emitir una opinión de auditoría sino poner de manifiesto en un informe los aspectos surgidos como consecuencia de los procedimientos aplicados, que a su vez vendrán definidos en la concesión de cada subvención.

Los trabajos objeto de esta contratación darán lugar a la emisión en soporte papel y digital del informe revisión de cuenta justificativa sobre la subvención, según normativa vigente.

Dicho informe de auditoría, irá acompañado de:

- Cuenta justificativa
- Estados financieros al cierre del ejercicio a justificar
- Anexos necesarios

Antes de ser entregado el borrador de informe, deberá procederse a informar de los principales aspectos detectados a la dirección de la fundación.

Por lo demás, los informes deberán estar sustentados en la documentación soporte y en los papeles de trabajo que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado.

#### **vi. CONFIDENCIALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por la institución.

El adjudicatario viene obligado a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información contenida en la documentación entregada por la institución.

#### **§.2 PROTECCIÓN DE DATOS.-**

1. El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2.007 de 21 de diciembre, el Reglamento (UE) 2016/679, así como a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que instituyen tales normas.
2. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.- El adjudicatario, y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
3. El adjudicatario creará un fichero informático en el que se registre la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, que tendrá el máximo nivel de protección. El adjudicatario se responsabilizará de la custodia y administración de este fichero de acuerdo con lo previsto al respecto en las expresadas normas. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a la institución, antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato, la persona que será responsable del fichero, una memoria sobre las medidas de seguridad adoptadas en el manejo del mismo, una copia del “Documento de Seguridad” preceptivo y la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.
4. La documentación que, en su caso, la institución entregue al adjudicatario para la ejecución de este contrato se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y presta-

ción de los servicios objeto del mismo, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

5. Todos los datos e información manejados por el adjudicatario a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, ya sea en papel, fichas, o magnéticos u ópticos, serán propiedad de la institución, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; estando obligado al cumplimiento de aquellas normas. A la finalización de la ejecución del contrato dicha información permanecerá y quedará a disposición de la institución a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio.
6. El adjudicatario se obliga a comunicar e informar a la institución dónde se encuentran los soportes en los que está depositada la información relacionada con la ejecución del contrato. Si el adjudicatario usase algún equipo informático de su propiedad para almacenar dicha información, una vez finalizada la ejecución del contrato deberá facilitar copia de la misma a la institución en el soporte que ésta le indique, procediéndose seguidamente al borrado de dicha información del equipo que la contiene, mediante el formateo del disco duro y destruyéndose en el caso de existir copia en soporte de papel.
7. Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información.- La duración del deber de confidencialidad descrito será indefinida.
8. La institución autoriza al contratista a incorporar sus datos de carácter personal a la base de clientes y a los ficheros de los que sea titular el adjudicatario, así como a su tratamiento, siempre en el marco de la correcta ejecución del presente contrato y, además, en orden a recibir información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por aquella entidad.
9. El tratamiento de estos datos se practicará con la necesaria discreción y sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En Las Palmas de Gran Canaria a 6 de julio de dos mil veinte.